



CONVENIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO PROSPERAM



(PROYECTO DE SUPERACION PERSONAL Y ALTERNATIVA MUNICIPAL) DESARROLLANDO UN FUTURO MEJOR DESDE MI MUNICIPIO

Los Suscritos Señores: **ARIEL SANTIAGO BENITEZ PERDOMO**, mayor de edad, soltero, hondureño, numero de identidad: 1012-1986-00110, Ingeniero en Sistemas y con domicilio en la Cabecera Municipal de **SAN JUAN** departamento de **INTIBUCA**, actualmente actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la Corporación Municipal de, **SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, nombrado mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 17 de Diciembre del año 2017 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que de hoy en adelante se denomina **BENEFICIADO** y **COOPERANTES** y el señor **EDWAR ROBERTO ZUNIGA CHAVEZ**, mayor de edad, casado, Ing. en Negocios como **COORDINADOR REGIONAL** del **PROYECTO PROSPERAM (Proyecto de Superación Personal y Alternativa Municipal)** y Residente en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Francisco Morazán identidad 0826-1982-00211 como coordinador quien de ahora en adelante denominara los cooperantes y Responsables del proyecto Alternativo con Visión en ofrecer una capacitación y un oficio en el rubro de Tallado en madera y transformación de pieles de alta costura a los grupos participantes.. Convienen en celebrar el presente convenio de prestación de servicios en el cual se registrá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

Objetivo el Convenio: Fortalecer a Jóvenes del municipio de **SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, mediante un proceso de capacitación para la activación de un sistema de comercialización de productos artesanales que contribuya a la generación de ingresos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROSPERAM se comprometen a:

1. Se compromete a dar asesoramiento técnico especializada través del personal contratado Y proveer de materiales para las capacitaciones. A personas entre 17 y 45 años de ambos sexos.
2. Brindar capacitación a Jóvenes del municipio de **SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ** en los temas según el objetivo de convenio.
3. Presentar un plan de trabajos y capacitaciones describiendo las actividades y materiales a utilizar. Entre ellos 10 kits de herramientas de tallado en madera, serruchos, formones etc. Máquinas de cocer, telas, reglas patrones. cada uno que al final son inventario municipal.
4. El instructor estará sujeto a conveniencia de los alumnos participantes siempre y cuando no exceda de 8 horas diarias según el horario **estipulado (lunes a jueves de 8: 00 A 4: 00 PM) o (Viernes, de 9:00 am a 5:00pm, Sábado y Domingos 8:00 am a 4:00 pm).**
5. Se compromete a apoyar la puesta en marcha de un sistema de comercialización de los productos elaborados. .
6. Entregar oficialmente **80 MIL LEMPIRAS** en producto elaborado con valor agregado y cumpliendo con los estándares de calidad. En la capacitación de tallado en madera, así mismo
7. Supervisión periódica para asegurar que el producto se elabore bajo las técnicas y normas indicadas.
8. Realizar una feria artesanal del producto elaborado.
9. Dentro de los materiales a donar a la municipalidad están 10 serruchos, 10 KITS DE HERRAMIENTAS DE TALLADO EN MADERA) (valorados en 90,000 Lps)
10. 3 Caladoras Manuales
11. 10 Martillos



Copia fiel a su original

CLÁUSULA TERCERA: en el proceso de transformación de pieles PROSPERAM se compromete a:

1. Maquinas Industriales.
2. Cueros.
3. Cuchillas.
4. Chairas.
5. Hilos
6. Resistol
7. Tijeras y otros accesorios
8. 50,000lps en producto elaborado en pieles

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ SE COMPROMETE A:

1. Pagar la Cantidad de Lps. 150,000.00 como primer pago sobre el monto total por concepto de ejecución de Escuelas Taller de Tallado en Madera y Transformación en pieles; proceso que dura 4 meses, el primero y 4 meses y medio el segundo. El día estipulado para la firma de convenio y alianza por parte de Proyecto PROSPERAM y Municipalidad para iniciar con la organización y equipamiento de dicho taller, dará paso recibir el desembolso municipal, luego se procederá con el proceso de capacitación en los días fijados por el instructor quien queda en posición de Encargado de Taller. El monto total de contraparte municipal es de Lps.330,000 desglosándose de la siguiente manera:
Costo por taller de tallado en madera Lps. 110,000 y Costo por taller de transformación de pieles Lps.220,000.
2. Apoyar al instructor con alimentación y hospedaje durante el proceso de capacitación. Inversión por alimentación y hospedaje que será reembolsada con producto tallado, extra de los Lps.80,000.00, por parte del instructor por su consumo de Habitación y Alimentación.
3. Publicitar el convenio de colaboración para reclutar el personal interesado en capacitarse.
4. Proporcionar un local que reúna las condiciones adecuadas para el desarrollo del taller.
5. Monitoreo de las actividades que se desarrollen por una persona que asigne la municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de controversia ambas partes podrán rescindir **CONVENIO** si y solo si una de las partes incumple lo acordado en el mismo, en caso de incumplimiento por alguna de las partes, ambos se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Departamento INTIBUCÁ.

En fe de lo cual, leído y ratificado, firmamos el presente **CONVENIO** en el Municipio de SAN JUAN, departamento de INTIBUCÁ, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ING. ARIEL SANTIAGO BENEDETTI
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JUAN, INTIBUCÁ



EDUAR ROBERTO ZUNIGA
COORDINADOR REGIONAL
PROSPERAM



Copia Feta su original